

*Estructuras familiares en España y en Navarra en los siglos XVIII y XIX: factores etnoculturales, diferenciación socioeconómica y comportamientos estratégicos**

Fernando MIKELARENA PEÑA

Doctor en Historia

1. Introducción

El desarrollo de las investigaciones centradas en el tema de la familia registrado en España en los últimos años ha hecho que conozcamos ya muchos de los caracteres de los sistemas familiares españoles. Sin embargo, de cara a dar respuesta a cuestiones globales o de alcance como las que se planteaban en esta sesión resulta evidente que por el momento no contamos con el suficiente material informativo puesto que los estudios fundamentados en la aplicación de la tipología laslettiana a las listas nominales de población de comunidades locales son todavía demasiado escasos.

A fin de conseguir una geografía completa de los sistemas familiares españoles que posibilitara una aproximación más exacta a los aspectos causales que la que se obtendría de un ejercicio de síntesis de los trabajos llevados a cabo sobre base local, emprendí la tarea de profundizar en la operatividad de la aplicación del cálculo de diversos indicadores concernientes a las estructuras familiares a los datos que proporcionan los recuentos censales. Este intento, en la línea con dos recientes monografías que utilizan las informaciones de los censos de 1970 y de 1981 (Flaquer y Soler, 1990; Solsona y Treviño, 1990) y con otros intentos similares realizados para Francia, Inglaterra y Hungría (Parish y Schwartz, 1972; Mendels, 1978; Le Bras y Todd, 1981; Le Bras y Todd, 1990; Wall, 1983), dio resultado positivo únicamente en dos de los censos del período

* Este artículo se presentó como comunicación al II Congreso Hispanolusoitaliano de Demografía Histórica celebrada en Savona (Italia) en noviembre de 1992. Otra versión fue publicada en el número 3 de 1992 del Boletín de Asociación de Demografía Histórica Española, monográfico dedicado a la historia de la familia.

1857-1930: efectivamente, tal y como describo en un artículo de próxima aparición en el Boletín de la ADEH (Mikelarena, 1992 b), solamente en los dos primeros recuentos —el de 1857 y el de 1860— se advierte una correspondencia entre la «cédula de inscripción» y el concepto de «hogar», según la demografía histórica entiende a éste hoy en día, que permite, no sin adoptar algunas precauciones, una reconstrucción de los sistemas familiares españoles a partir de los valores arrojados por los siguientes cocientes: a) número de personas casadas y viudas por hogar b) número de mujeres casadas y viudas por hogar c) número de personas adultas por hogar, interpretando como adultos a los de más de veinte años de edad.

De esos tres cocientes, el cociente «número de mujeres casadas y viudas por hogar» es un indicador corrector de los efectos de la emigración sobre el cociente «numero de personas casadas y viudas por hogar». Tanto uno como otro tienen una traslación a las distribuciones porcentuales de la tipología de Lalett y del grupo de Cambridge. Un valor de 2.10 personas casadas o viudas por hogar ó uno de 1.075 mujeres casadas o viudas equivale a una distribución de los tipos de hogares, según la clasificación de Laslett, en la que los hogares complejos superarían el 25 por ciento del total de hogares. Por poner dos ejemplos fundamentados en situaciones bastante arquetípicas de las que denominaré España nuclear y España Troncal, en la primera, con un 10 por ciento de hogares solitarios y sin estructura, un 85 por ciento de hogares simples y un 5 por ciento de hogares complejos resulta absolutamente imposible que el número de individuos casados o viudos por hogar llegue a 2.0 ó que el de mujeres casadas o viudas alcance el valor de 1.0. En cambio, en la segunda, con un 5 por ciento de hogares solitarios y sin estructura, un 70 por ciento de hogares simples y un 25 por ciento de hogares complejos los valores se situarán en torno a las 2.10 personas casadas-viudas ó a las 1.075 mujeres casadas-viudas. Ese umbral del 25 por ciento de hogares complejos confiere carácter de socialmente predominante a la familia troncal en virtud de una convención asentida por los investigadores.

De los dos censos susceptibles de ser trabajados, preferí el de 1860 en la medida en que el de 1857 padecería de deficiencias y ocultaciones, tal y como reconocieron sus mismos autores¹. De todas formas, he aplicado el cociente «número de mujeres casadas-viudas por hogar» también el censo de 1857 ante la eventualidad de que pudiera constatarse algunos cambios. El contraste entre los valores de 1857 y de 1860 muestra una similitud generalizada. Las leves diferencias registradas apenas modifican los mapas trazados.

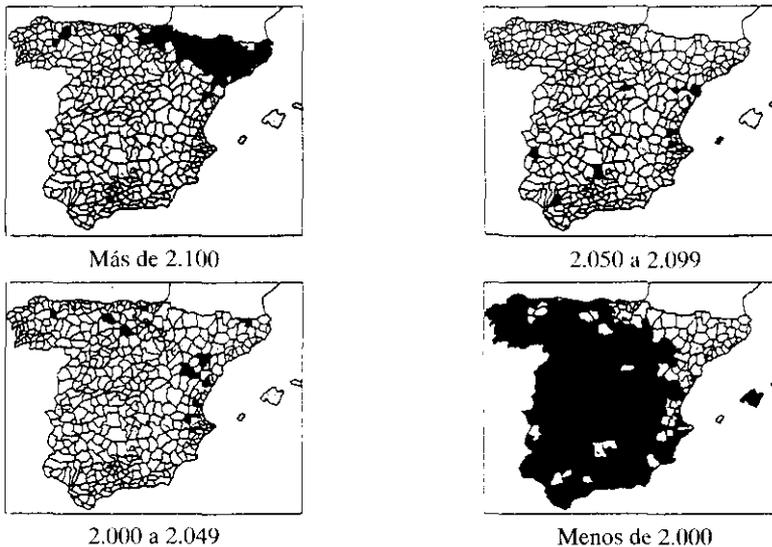
1. Nomenclator de los pueblos de España, formado por la Comisión de Estadística general del Reino. Madrid, 1858, prólogo, pp. III y IV.

Por otra parte, la unidad geográfica utilizada ha sido la del partido judicial ya que posibilita la percepción de comportamientos comarcales diferentes de los del conjunto de cada provincia. Como precaución, en aras a ceñir la investigación al hogar rural español, he detraído de los datos de cada partido judicial los datos de los núcleos de población que he considerado como «urbanos». En consonancia con los elementos diferenciales señalados por De Vries (1987, 25) —número de habitantes, densidad del asentamiento, proporción de ocupaciones no agrícolas y diversidad de las mismas— y a partir de las informaciones que estaban en mi mano, ha calificado como municipios urbanos a aquéllos que superaban los 5.000 habitantes y que, según el nomenclator de 1858, se caracterizaban por un hábitat concentrado. La detraición de los datos de los núcleos urbanos sirve para homogeneizar los cocientes por la sencilla razón de que en las ciudades el censo recoge «cédulas colectivas» de conventos, cuarteles, hospitales, colegios, prisiones etc.

2. La geografía de las estructuras familiares en España

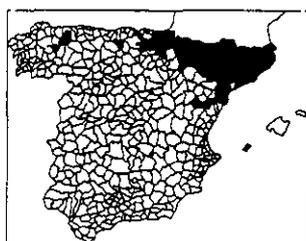
Los resultados obtenidos a partir de los indicadores relativos a la estructuras familiares esbozan una geografía que introduce algunas novedades respecto a la mantenida tradicionalmente.

El mapa 1 —trazado a partir del número medio de personas casadas y viudas

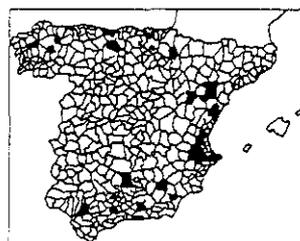


Mapa 1.—Complejidad familiar en los partidos judiciales españoles en 1860. Individuos casados y viudos por hogar.

por hogar— expresan una geografía familiar que el mapa 2 —trazado a partir del número medio de mujeres casadas y viudas por hogar— corrige, extendiendo la presencia de la familia troncal como socialmente predominante. La España troncal, definida por los valores superiores a las 2.10 personas casadas-viudas y por las 1.075 mujeres casadas-viudas, se confinaría a casi toda Cataluña, la provincia de Huesca en su integridad, los dos partidos judiciales del Norte de Zaragoza, los partidos navarros de Pamplona, Aoiz y Estella, toda Guipúzcoa, el norte de Alava y algunos partidos judiciales de Vizcaya, Santander, Asturias y Lugo, Teruel y Valencia. La España nuclear, aquélla en la que la media es inferior a 2.0 ó 1.0, abarcaría la mayor parte del Estado. Estarían dotados de un carácter intermedio de un buen rosario de partidos de la costa levantina, desde Sevilla a Castellón, así como diversas bolsas en la cornisa cantábrica en La Coruña, Lugo-Asturias, Asturias-Santander y Vizcaya y también zonas de Burgos y Palencia.



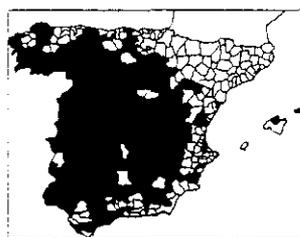
Más de 1.0750



1.0250 a 1.0749



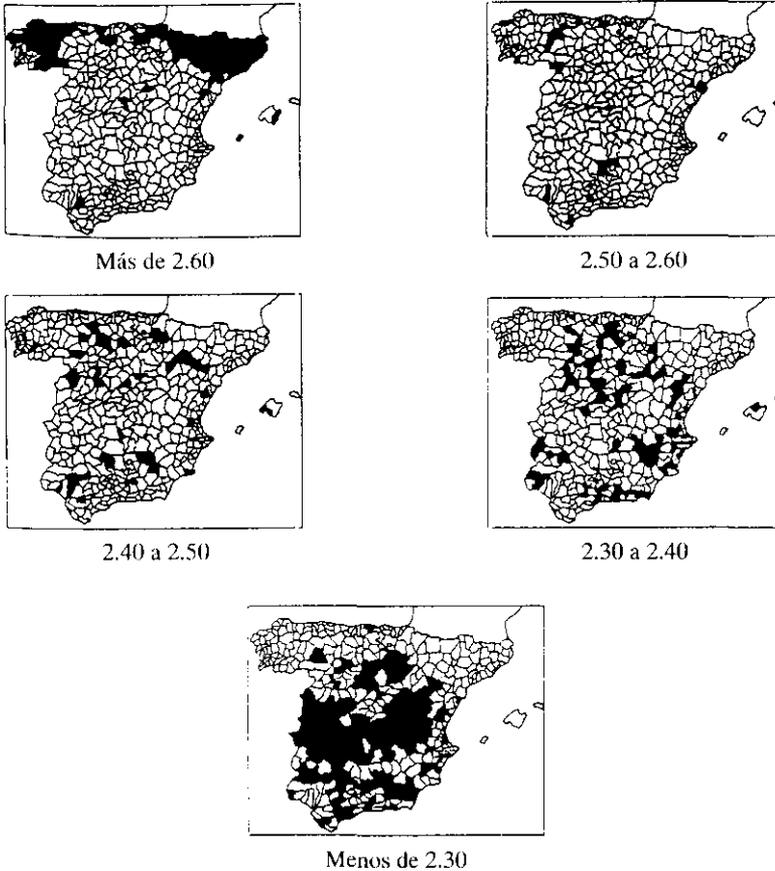
1.000 a 1.0249



Menos de 1.000

Mapas 2: Complejidad familiar en los partidos judiciales españoles en 1860. Mujeres casadas y viudas por hogar.

Con el último indicador relativo a la complejidad familiar, el del número medio de Adultos (ver mapa 3), la mayor parte de Galicia, Asturias, Santander y varias zonas del norte de Palencia, Burgos y León, además de diversos partidos judiciales repartidos por Levante y Andalucía, se suman ahora a las áreas



Mapas 3: Complejidad familiar en los partidos judiciales españoles en 1860. Adultos por hogar.

típicamente troncales como áreas dotadas de complejidad familiar. Este fenómeno puede deberse a dos razones. La primera es la de que la complejidad familiar no se agota en la coresidencia de dos núcleos conyugales, realmente existentes o rotos. Existe también otra posibilidad: la de la convivencia de un núcleo conyugal con parientes solteros adultos. Los distintos niveles de presencia de adultos de la llamada anteriormente «España nuclear» prueba que en ella la complejidad fundamentada en la convivencia de parientes solteros adultos junto a un núcleo conyugal relativiza el presunto predominio absoluto de la familia simple.

La segunda razón apunta a deficiencias de los indicadores empleados para algunas áreas concretas como Galicia y Vizcaya. Investigaciones realizadas

acerca de las estructuras familiares de esos dos ámbitos geográficos a partir de la aplicación de la tipología laslettiana revelan una importancia de los hogares múltiples que los indicadores calculados con el censo de 1860 no detectan. En Galicia, si bien los cocientes de complejidad familiar calculados por medio del censo de 1860 para los partidos judiciales de Becerrá, Fonsagrada y Sarriá casan con los datos sobre hogares extensos y múltiples de diversos lugares del Centro y este de Lugo a mediados de XVIII obtenidos por Saavedra (1989), los de algunos partidos orensanos, en cambio, difieren de los conseguidos por el mismo autor (1989) para zonas de la misma provincia como Bande, Ribeiro y Allariz ya que en ellas los porcentajes de hogares compuestos por dos unidades conyugales llegan a ser de 15% sobre el total. Igualmente, los datos que proporciona Fernández Cortizo (1989) sobre dos comarcas de Pontevedra —La Lanzada y Tierra de Montes— y que hablan de unos porcentajes considerables de hogares complejos, asentados tanto en grupos domésticos extensos como múltiples, chocan con los cocientes concernientes al número medio de unidades conyugales por hogar, aunque no, claro está, con el referido al número de adultos. Además, tanto Saavedra como Fernández Cortizo han puesto de relieve la extensión por la mayor parte de Galicia del sistema sucesorio de «millora» que concentra la mayor parte de la hacienda familiar en un sólo hijo y que conlleva un regla de establecimiento patrilocal. Por otro lado, en Vizcaya los parámetros de complejidad familiar reflejados en los mapas, que no acompañan a los niveles más altos, contrastan con los elevados porcentajes de hogares complejos estimados a través de las matrículas de feligreses de 1887 (Ortega y otros, 1988). Estos dos resultados negativos en el cortejo que he llevado a cabo con investigaciones comarcales y locales sobre la estructura familiar que han sido publicadas pueden ser producto de la divergencia del concepto censal «cédula familiar» respecto del de «hogar» en esas dos zonas por cuanto hogares múltiples con dos unidades conyugales habrían sido divididos en dos cédulas diferentes, asignando los parientes solteros a una de ellas. La instrucción para la formación del censo de 1857 que habría continuado vigente en este aspecto tres años más tarde sería quizás interpretada en esos dos ámbitos en ese sentido disgregador de los grupos domésticos. De hecho en Navarra, provincia para la que calculé los diversos indicadores relativos a las estructuras familiares municipio a municipio se patentiza que en diversas localidades enclavadas en los valles noroccidentales —Cinco Villas, Baztán, Malda Erreka— los encargados del censo duplicaron las cédulas de inscripción de hogares complejos configurados por dos núcleos conyugales de diferente nivel generacional debido a que en esa comarca los agentes censales habrían percibido dos unidades económicas en cuanto que imperaba una modalidad peculiar del régimen de herencia indiviso en la que los

padres que trasmitían el patrimonio en «*donatio propter nuptias*» al hijo designado como heredero y a la mujer que contraía matrimonio con él no acostumbraban a reservarse la administración y el usufructo, sino que hacían un trasvase inmediato a cambio de reservarse bienes productivos inmuebles y pecuarios e incluso llegaban a imponer a la pareja donataria la obligación de abonar una pensión vitalicia que podía ser dineraria, en especie o mixta.

Por lo demás, los resultados de los indicadores confirman gran parte de la geografía trazada por Lisón Tolosana a mediados de los setenta. De los tres tipos de familia que Burguière (1986), retomando a Le Play, ha diferenciado en la Europa moderna —familia nuclear, familia troncal y familia comunitaria—, Lisón Tolosana (1975; 1977) identificó en el territorio español solamente los dos primeros. La familia nuclear se localiza espacialmente en la mayor parte del Estado, expandiéndose la familia troncal por algunas zonas gallegas, asturianas y santanderinas, Guipúzcoa y Vizcaya, el norte de Navarra, el Alto Aragón, Lérida, Gerona, Barcelona, casi toda Tarragona, las Islas Baleares y también en comarcas de Castellón, Valencia, Rioja y Teruel.

Del cotejo de la geografía de Lisón con mis mapas surge la conveniencia de sospechar, como he dicho, de la validez de los indicadores aplicados al censo de 1860 para Vizcaya y algunas zonas gallegas, así como la de introducir variantes intermedias que flexibilicen la dicotomía espacial España nuclear/España troncal dando razón de las zonas que expresan cocientes situados por encima del umbral de la primera y por debajo del de la segunda.

La existencia de variantes intermedias también ha sido preconizada desde la antropología. En una primera instancia, Lisón Tolosana relacionó acertadamente la familia nuclear y la familia troncal con reglas de localidad asociadas a sistemas sucesorios. La familia nuclear se caracteriza por una regla de establecimiento neolocal resultante de un régimen de transmisión patrimonial bilateral en el que los bienes se dividen a partes iguales entre todos los hijos e hijas. La familia troncal presupone una regla de residencia patriheredocal —es decir, los matrimonios se instalan en casa de los padres del cónyuge que hereda el patrimonio— y un sistema de herencia de indivisión del patrimonio por el que la mayor parte o la totalidad de los bienes patrimoniales pasan a un único hijo. Ahora bien, recientemente Contreras (1991, 354) ha matizado, a cuenta de haber comprobado realidades familiares que no concuerdan con esa dualidad, la tipología lógico-empírica de Lisón Tolosana, introduciendo, además del sistema hereditario indiviso y del igualitario, un tercero —el preferencial—, y valorando las peculiaridades que pueden registrarse en los ciclos de vida de los grupos domésticos en algunas zonas. En su opinión, en el Estado español puede encontrarse: familia troncal y herencia impartible, familia troncal y herencia

preferencial, familia nuclear y herencia igualitaria y familia nuclear y herencia preferencial. Además, las costumbres de coresidencia en algunas etapas de ciclo de vida que se advierten en grupos domésticos de algunas zonas castellanas, andaluzas y riojanas añade otro elemento de complejidad.

En torno a esos comentarios, al introducir el sistemas de herencia preferencial, contreras se refiere a las situaciones no troncales en las que la coresidencia de un núcleo conyugal con uno o los dos padres de uno de los cónyuges está provocada por la obtención por parte del hijo de una mayor porción en el reparto en tierras, edificios, ganado o cantidades monetarias. Además, a mi juicio también debe apuntarse la posibilidad de que estructuras familiares complejas se desarrollen en sistemas de establecimiento neolocal y de reparto igualitario por razones como la mera solidaridad familiar o la búsqueda estratégica de un máximo equilibrio para la economía doméstica. En cuanto a este último punto, el ciclo de vida del hogar puede diferir de lo que es en puridad su curso natural en la familia nuclear y en el troncal a causa de la necesidad de equilibrar con fuerza de trabajo las necesidades de consumo.

Por otra parte, los trabajos realizados por medio de la aplicación de la tipología laslettiana a listas nominales de habitantes de comunidades locales ratifican la existencia de situaciones espaciales intermedias entre la España nuclear y la España troncal.

Entre los ejemplos publicados de catorce localidades de diversas zonas españolas, la mayoría de ellas del siglo XVIII, del cuadro 1, los de la cornisa cantábrica —Vizcaya rural, Liébana, Galicia interior y tierra de Montes— apuntan a una fuerte presencia de los hogares complejos, que serían ciertamente preponderantes en Vizcaya y en la Galicia interior. Dejando de lado el caso vizcaíno que sería homologable a la típica familia troncal pirenaica, y centrándome en los demás, los porcentajes de hogares complejos —extensos más múltiples— de Liébana estarían ocasionados por soluciones adaptativas a las circunstancias económicas en algunos momentos del ciclo de vida familiar, por mecanismos de solidaridad y por el empleo de prácticas sucesorios de mejora, éstas últimas en los sectores sociales de mayores disponibilidades económicas (Lanza, 1988, 124—165). Los dos casos gallegos, por su parte, se vinculan como ya he dicho con la institución de la millora y la de la casa petrucial (Saavedra, 1988; Fernández Cortizo, 1982; 1988). No obstante, la diversidad de sistemas sucesorios y familiares en el territorio gallego (Lisón Tolosana, 1973) hace que esos porcentajes no deban extrapolarse a la ligera al reto de la región.

CUADRO 1: Estructuras familiares en diversas zonas y localidades españolas según el enfoque laslettiano

	Año	num.						
		hogs.	1	2	3	4	5	4+5
Vizcaya rural	1885	?	3.0	3.0	59.5	18.5	15.6	34.1
Liébana (Cantabria)	1752	2270	10.7	5.5	65.1	5.8	12.8	18.6
Galicia interior	1752	2122	3.2	3.4	50.3	14.6	28.5	43.1
Tier. Montes (Galicia) ..	1752	354	13.3	5.1	56.2	15.8	9.6	25.4
Navarcles (Cataluña)	1857	295	2.4	1.0	58.3	19.7	18.3	38.0
Barbera (Cataluña)	1776	116	4.3	1.7	43.1	25.9	24.1	50.0
Gratallops (Cataluña)	1800	218	0.4	1.8	58.7	21.5	17.4	39.0
Vilarradona (Cataluña) .	1889	467	2.8	1.3	64.2	5.4	24.6	30.0
Cuenca	s.18	778	11.9	2.8	80.8	4.1	0.4	4.5
Murcia	1756	1579	7.5	2.3	86.2	3.5	0.4	3.9
Cameros (Rioja)	1752	1797	12.2	3.6	71.7	10.0	2.5	12.5
Bunyola (Mallorca)	1824	399	6.5	3.0	77.7	8.0	4.8	12.8
Fornalutx (Mallorca)	1824	232	9.3	4.0	67.2	12.9	6.5	19.4
Benimaclet (Valencia) ..	1788	254	0.8	3.1	70.5	11.8	13.8	25.6

Fuente: Para Vizcaya rural, Ortega y otros (1988, 148); para Liébana, Lanza (1988, 138); para Galicia interior, elaboración propia a partir de los datos de Saavedra (1988, 105-106); para Tierra de Montes, Fernández Cortizo (1982); para Navarcales, Ferrer Alòs (1987, 572); para Barberá de la Conca, Iszaevich (1984, 246); para Gratallops, Roigè (1989, 12); para Vilardona, Comas d'Argemir (1988, 147); para Cuenca, Reher (1988, 6); para Murcia, elaboración propia a partir de los datos de Cieza y Fortuna de Chacón y otros (1986, 175); para Cameros, Gurría García (1987, 66); para Bunyola y Fornalutx, Moll (1987, 246); para Banimaclet, Pérez García (1988, 8).

Los cuatro ejemplos de localidades catalanas revelan la pujanza de la familia troncal pirenaica, asentada como muestran tanto Comas d'Argemir como Roigè en comportamientos socialmente diferenciales ya que las estructuras complejas se correlacionan positivamente con el tamaño de la propiedad de la tierra.

Cuenca y Murcia simbolizan lo que dimos en llamar «España nuclear» con una preponderancia absoluta de hogares simples y una complejidad muy limitada y fundamentada básicamente en la extensión, siendo ínfimos los porcentajes de hogares múltiples.

Respecto a las situaciones intermedias de la Sierra de Cameros, Mallorca y la huerta de Valencia, para los dos primeros casos tenemos constancia por el relato de los respectivos autores de que la complejidad familiar no se relaciona con pautas de establecimiento patrilocal de sistemas de heredero único. En Camero los hogares complejos se deben a otras múltiples razones, claramente explicitadas por Gurría García gracias a la informaciones puntuales del catastro

de Ensenada. En unos casos un hijo mayor de edad o incluso casado trabaja como criado o como jornalero en la explotación paterna. En otros, hijos casados cohabitan con sus padres por carecer aquellos de medios económicos. A veces los padres alternan su residencia con las de sus diferentes hijos. Asimismo, son frecuentes las familias extensas constituidas por huérfanos que viven en casa de parientes cercanos. El fraccionamiento de la vivienda como consecuencia del sistema igualitario provocaba, en fin, la formación de familias complejas de tipo colateral (Gurría García, 1987, 62-65). En las localidades mallorquinas de Bunyola y Fornalutx la complejidad familiar se asentaba básicamente sobre formas extensas producto de coyunturas momentáneas como el cuidado de los padres por parte de mujeres casadas o solteras y, según las diferencias entre las estructuras familiares de labradores y jornaleros, de la acción de configuraciones estratégicas productivas (Moll, 1987, 246-254). En Benimaclet, por último, Pérez García patentiza un destacado peso específico de los hogares complejos que se incrementa sustancialmente en el análisis longitudinal. Esta complejidad se debería a la coresidencia de dos unidades conyugales de distinto nivel generacional —debido a la preponderancia de las variantes ascendentes y descendentes sobre las colaterales— y se incrementaría en conformidad con el aumento de los niveles de riqueza. El engarce con la práctica sucesoria con todo, es imposible de aseverar con las informaciones proporcionadas por el autor.

Por otra parte, la triplicidad apuntada de sistemas familiares existentes en España —nuclear, troncal e intermedio— no debe hacernos pensar que en cada ámbito la presencia de cada sistema abarca a la totalidad de la población. Los indicadores concernientes a las estructuras familiares que he estimado a partir del censo de 1860 presentan oscilaciones tanto en las zonas que he calificado de familia nuclear como en las de familia compleja que animan a pensar que en el interior de ambas hay muchos partidos judiciales que, en mayor o menor medida, registran un tipo de familia diferente a la reseñada como mayoritaria. De hecho, los valores calculados en los partidos judiciales «troncales» son bastante menores que los que se podrían esperar en el caso de que la complejidad familiar fuera la máxima demográficamente posible, por lo que habrá que deducir que esas zonas la familia nuclear tenían algún arraigo de por sí, no sólo como fase contingente de la familia troncal. Asimismo, los estudios fundamentados en el esquema tipológico de Laslett y del grupo de Cambridge realizados hasta el momento evidencia que en la España nuclear, un limitado porcentaje de los hogares —inferior siempre al diez por ciento— adoptaba estructuras complejas, de tipo sobre todo extenso. En cuenca, por ejemplo, Reher (1988, 151 y 178) ha corroborado que la leve relación positiva entre propiedad y complejidad familiar que se advertía a partir de las categorías sociales de las propias listas nominales

de habitantes se incrementaba notablemente al cruzar estructura familiar con niveles de renta en algunos padrones que adjuntaban esa doble información: más del diez por ciento de los hogares con mayores ingresos se caracterizaban por tener las estructuras complejas. De manera similar, en las áreas en las que la estructura familiar compleja predominaba, algunos sectores de la población se estructuraban neolocalmente según las pautas organizativas de la familia simple. Más adelante mostraré la marginalidad relativa de la estructura familiar troncal entre los arrendatarios y los jornaleros del norte y de la franja central de Navarra. De forma similar, Comas d'Argemir (1988) y Roigé Ventura (1989) han probado para diversas localidades catalanas que la familia se asocia con los campesinos propietarios en un grado mucho mayor que con los carentes de tierra propia y que entre los primeros los porcentajes de hogares complejos del sector de medianos y mayores propietarios de tierra son superiores a los de los que poseían pequeños patrimonios. De estos comportamientos socialmente sectoriales se desprende la relevancia de la diferenciación social y económica como elemento condicionante de la estructura del hogar. O lo que es lo mismo, el hecho de que una práctica sucesoria y una pauta de estructuración familiar se constituyan en un ámbito geográfico como un ideal preferente a seguir no está reñido con que los grupos domésticos adecúen sus estructuras y sus formas de sucesión patrimonial a sus recursos económicos y a sus necesidades productivas y reproductivas.

Por consiguiente, a guisa de recapitulación de los elementos causales de la geografía de las estructuras familiares españolas es preciso destacar la primordialidad de las pautas de localidad inherentes a los sistemas sucesorios. A su vez, la mediación o la diferenciación socioeconómica interna de las sociedades originaba una realidad diversa, no monolítica, ya que las pautas mayoritarias de establecimiento, herencia y formación familiar no eran asumidas, ni tenían porqué serlo, por todo el conjunto de la población, pudiendo adoptar los hogares otras divergentes en atención a sus propios intereses y circunstancias. Sin olvidar que las estrategias de las economías domésticas desarrollaban un efecto diversificador sobre cada modelo peculiar de estructura del hogar, también conviene recordar la acción, en un plano mucho más individual, de factores afectivos y de solidaridad familiar.

A pesar de que en sí ya constituye una respuesta, la correspondencia indicada entre estructuras familiares y reglas de establecimiento de sistemas sucesorios permanece todavía en la superficie del problema, estando obligados a profundizar más en él. A decir verdad, el auténtico quid de la cuestión es el porqué de los sistemas sucesorios en España, esto es, las razones subyacentes a su geografía en el territorio español. El primer aspecto que examinaré es el grado de condicionamiento que sobre los sistemas sucesorios ejercían los diferentes marcos legales imperantes.

3. La relación entre los sistemas sucesorios y las normas reguladoras de las sucesiones en los sistemas de derecho civil en España

Al abordar la cuestión de los fundamentos de los sistemas sucesorios —que son en realidad una cuestión fáctica, es decir, vale lo mismo decir «sistema sucesorio» que «práctica sucesoria»— muchos autores acuden al marco legal de los sistemas de derecho civil como si aquéllos se siguieran inevitablemente de éstos. Esta tendencia constituye un grave error ya que la mayoría de las veces pueden cohabitar bajo un mismo marco legal prácticas sucesorias de signo contrapuesto. Ya desde una perspectiva puramente lógica se hace evidente que los sistemas de derecho civil no tienen porqué dar lugar obligatoriamente a unos regímenes sucesorios concretos.

Desde la perspectiva de la regulación de las sucesiones, el eje vertebrador de los sistemas de derecho civil es el que hace referencia a la mayor o menor libertad de testar por parte de los transmisores. La libertad de disposición de los propios bienes de cara a su transmisión sucesoria puede quedar más o menos recortada por la obligatoriedad y por las dimensiones de la legítima, es decir, de aquella porción de los bienes que la ley sustrae a la voluntad del transmisor, reservándola a unos herederos forzosos. De esta forma, y siguiendo a Castán Tobeñas (1973, t. 6, 466) pueden diferenciarse a grosso modo dentro de los sistemas de derecho civil los siguientes tipos:

- de libertad absoluta de testar.
- de legítimas:
 - con reserva de toda la herencia:
 - con distribución forzosa.
 - con distribución libre.
 - con reserva de parte de la herencia:
 - con distribución forzosa:
 - con cuotas variables de legítima, según el número de hijos.
 - con cuota única variable:
 - cuota inferior al 50%.
 - cuota del 50%.
 - cuota superior al 50%.
 - con facultad de distribución libre.
 - con porción de división forzosa y otra de disposición libre (sistema de mejoras).

A partir de esta clasificación, formalmente muy correcta, se deduce que, en cuanto que los sistemas sucesorios seguidos de facto sólo pueden ser igualitarios

—esto es, con partición a iguales porciones entre los descendientes— o inigualitarios —esto es, con partición en porciones desiguales, pudiéndose llegar a la transmisión indivisa del patrimonio o de la mayor parte de él a uno sólo de los hijos—, pocos sistemas de derecho civil entrañan un sistema sucesorio determinado. En los sistemas de derecho civil que posibilitan la libertad absoluta de disposición de los bienes pueden existir tanto prácticas sucesorias inigualitarias como igualitarias. En los sistemas de legítimas tan sólo aquéllos caracterizados por la reserva de toda la herencia con distribución forzosa y aquéllos en los que la reserva parcial afecta a una cuota legítimaria superior a la mitad de los bienes parecen conllevar un sistema sucesorio igualitario. En los sistemas de legítimas en los que la cuota legítimaria es inferior al 50 por ciento de los bienes y en los que *la parte de disposición paterna puede incrementarse aún más mediante un sistema de mejoras* pueden coexistir, de no mediar coerción legal, prácticas igualitarias e inigualitarias.

En España tampoco existe una relación unívoca entre los sistemas sucesorios y los sistemas legales concernientes al derecho civil. Dejando de lado el hecho de que en cada zona se corroboran comportamientos socialmente diferenciales y ciñendonos a lo que aparece como modelo preferente, el sistema legal castellano podría generar tanto un régimen de herencia plenamente igualitario como un régimen de herencia prácticamente troncal en el que un hijo fuera favorecido de la manera más absoluta. Asimismo, en los sistemas jurídicos forales —es decir, los de aquellos territorios como Aragón, Baleares, Cataluña, Valencia, Navarra, Vizcaya y la comarca alavesa de Ayala que desarrollan un derecho civil propio—, la realidad prueba que también en ellos cabía la posibilidad de formación de esa dualidad de regímenes sucesorios.

El sistema legislativo castellano en torno a la transmisión de bienes se articuló definitivamente en las leyes de Toro de 1505. Estas leyes imperaron en los territorios en los que regía el derecho castellano hasta la promulgación del Código Civil de 1889. En ellas se dictaba que el testador sólo podía reservar un quinto de los bienes patrimoniales, debiendo ir los cuatro quintos restantes hacia los descendientes de forma obligada. Ahora bien, eso cuatro quintos se estructuraban a su vez en tres tercios, de los que dos debían repartirse a partes iguales entre todos los descendientes y el otro tercio podía ir a parar como «mejora» al descendiente que los testadores quisieran. Las leyes de Toro permitían la acumulación del quinto de libre disposición sobre el tercio de mejora en un sólo descendiente («mejora de tercio y quinto» en la poco apropiada terminología popular) sobre el valor de los bienes en el momento de la muerte del testador —padre o madre— que hubiera hecho la mejora (Gacto, 1987, 51-53; Navajas Laporte, 1975). La adopción de ese recurso posibilitaba la conformación

de un régimen sucesorio muy próximo a los regímenes de transmisión indivisa del patrimonio. Tal y como calculo Reher (1988, 204), en el caso de un padre con tres hijos que careciera de deudas, un hijo podría percibir hasta un 78% de la herencia total, llegando ese porcentaje a niveles de 74.9 y de 83.4 en las hipótesis de que hubiera cuatro o dos hijos.

En la práctica, de entre los territorios en los que estaba presente, el sistema jurídico castellano relativo a la sucesión de bienes coexistió con la opción de familia nuclear neolocal y con el régimen de herencia de rigurosa divisibilidad a partes iguales en las dos Castillas, Murcia, Extremadura y Andalucía. Por contra, comarcas de Asturias (Navajas Laporte, 1975, 253-254) y Santander (Lanza, 1988, 124-165) y la provincia de Guipúzcoa (Navajas Laporte, 1975) serían los territorios que con base jurídica castellana quedarían caracterizados por la familia troncal y los mecanismos de mejora.

Los derechos civiles forales o especiales son aquellas estructuras jurídicas propias diseñadas en los territorios forales, los cuales en la mayoría de los casos dispusieron durante la Edad Media y a veces, como en Navarra y Vizcaya, durante toda la edad Moderna, de autonomía legislativa plena. Los territorios forales dotados de cuerpos legislativos civiles propios eran los reinos de la Corona de Aragón, el reino de Navarra, el señorío de Vizcaya y la comarca alavesa de Ayala. De esos territorios con cuerpos legislativos propios todos tuvieron autonomía legislativa, a excepción de la comarca de Ayala que debe su peculiaridad al fuero que recibió en 1373 y al mantenimiento de esa foralidad en lo relativo a lo sucesorio en la autointegración que realizó en 1487 a la legislación castellana. La autonomía legislativa fue suprimida en los reinos de la corona de Aragón en 1707 en Aragón y Valencia y en 1715 en Baleares y Cataluña, mientras que en Vizcaya y en Navarra esa supresión acaeció en 1841. Si bien Aragón y Valencia fueron sometidas al derecho castellano, con posterioridad Aragón recuperó su derecho especial. Los derechos civiles forales mantuvieron su vigencia, reconociéndose su eficacia en el Código Civil de 1889, siempre y cuando sus disposiciones normativas no hubieran sido derogadas por leyes generales. Los derechos civiles forales fueron añadiéndose, bajo nuevas concrecciones, como apéndices al Código Civil a lo largo del actual siglo.

Refiriéndome a las características más señeras de los derechos forales vizcaíno, aragonés, catalán y navarro, diré que en todos ellos la libertad de testar y la capacidad de donación intervivos poseen un grado de admisión.

Las legislaciones privadas forales mencionadas no parecen haber provocado un único modelo de régimen sucesorio ni tampoco una única pauta de estructuración familiar. En Navarra la familia troncal y el régimen de transmisión indiviso se comprueba únicamente en la zona septentrional y central, caracterizándose la

meridional por un régimen diviso y por la familia nuclear. En Aragón, la familia troncal se extendería solamente por las zonas pirenaica y prepirenaica y por algunos puntos de la provincia de Teruel. En Cataluña la familia nuclear también tenía presencia.

Estas evidencias obligaban a pensar en la preeminencia de la costumbre sobre el marco legal. Precisamente, corroborando mis palabras, Alonso Martínez afirmaba pocos años antes de la promulgación del Código Civil, en pleno debate sobre las ventajas e inconvenientes de la unificación legal y a raíz de evidenciar la existencia del sistema troncal en España bajo entramados jurídicos diferentes, lo siguiente: «El hecho aparente anómalo de la uniformidad de la vida civil, bajo el imperio de legislaciones antitéticas, encierra una gran enseñanza: la de que las costumbres influyen en la sociedad mucho más poderosamente que las leyes» (Alonso Martínez, 1947, 149).

4. Las causas profundas de los sistemas sucesorios y de las estructuras familiares españolas

Descartada la influencia del marco jurídico sobre la práctica sucesoria y de formación familiar, debemos encaminarnos hacia otros aspectos causales.

En un repaso somero de la bibliografía relativa a las causas de los sistemas sucesorios, podemos citar desde autores que han puesto el acento en la presencia o no de nobleza feudal y de control señorial sobre la tierra (Goldschmidt y Kunkel, 1971; Berkner y Mendels, 1978; Terradas, 1984) hasta los que han incidido en el hábitat, subrayado el tipo de economía agraria (Burguière, 1986, 651), la cuestión de la movilidad de tierra o de hombres (Derouet, 1989) o la necesidad de regular o no el acceso a los bienes comunales (Comas d'Argemir, 1991).

No obstante, en mi opinión, resulta difícil atribuir unas causas unívocas, precisas y definidas a las prácticas sucesorias —que, recordemos, son los cauces por medio de los cuales se transmiten generacionalmente los recursos económicos y, también, la posición social— debido a que, como es fácil de comprobar a poco esfuerzo de imaginación que hagamos, no siempre las condiciones asignadas a un tipo de sistema sucesorio y de pauta de estructuración familiar dan lugar a un mismo tipo de práctica hereditaria ni de familia. Asimismo, idénticos sistemas hereditarios y familiares se dan en zonas de características ecosistémicas, históricas y económicas bien diferentes. La sucesión unipersonal y, en consecuencia, los sistemas troncales de familia, por ejemplo, no parece, de acuerdo con su distribución geográfica por el mundo (Barrera González, 1990, 24), amoldarse a un único conjunto de condiciones prefijadas.

En el caso español también es difícil reducir la causalidad de las pautas sucesorias y de estructuración familiar a un factor único debido a que, en primer lugar, como ya he dicho, en cada zona no regía un comportamiento uniforme. La primera reacción que surge al contemplar el mapa de la complejidad familiar es la de postular un norte peninsular peculiar. Lisón Tolosana (1991) ha ahondado en esa idea al afirmar que la España septentrional constituye «a pesar de sus fuertes diferencias regionales, una distintiva familia cultural en intercomunicación polihética contigua, con algunos rasgos comunes», entre ellos los geográficos y ecológicos, la ideología de la casa, las creencias religiosas y la energía productiva lingüística. A esas constataciones añadiría yo la de no ocupación del norte peninsular por parte de los arábes, un hecho que pudo tener su trascendencia en la medida en que la época medieval aparece como el momento germinal de muchas realidades de índole cultural.

Acerca de la cuestión de las razones de fondo de los sistemas sucesorios y de las estructuras familiares en España, la única posibilidad de avance de que disponemos en el actual estado de la investigación es el recurso a los ejemplos catalán y navarro.

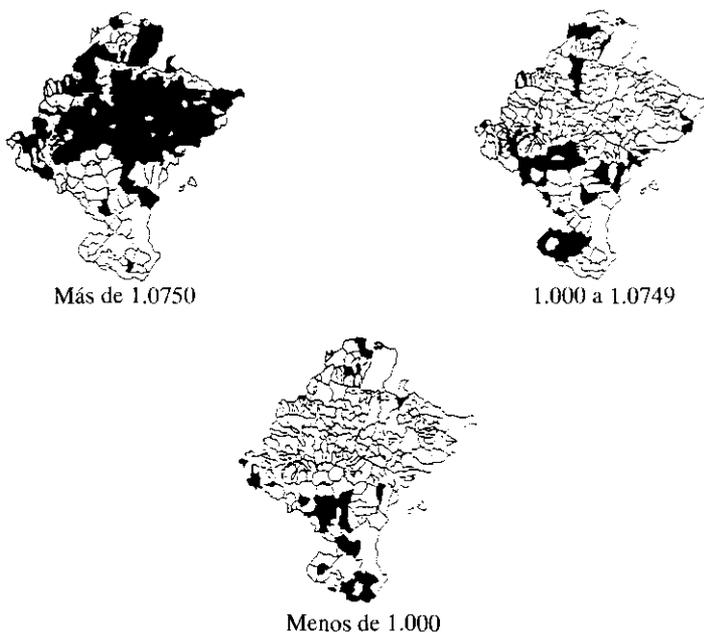
En relación con Cataluña, Barrera González (1990, 85) ofrece una relación variada de factores positivos y negativos. Como factores y circunstancias asociados de manera favorable a la realización práctica del modelo troncal de familia señalada: en lo tocante al espacio, el área de la masía, el «centro» regional (la Catalunya Vella, el triángulo nororiental, el interior, las llanuras interiores y centrales, el secano y los cultivos extensivos), el área rural y agrícola y las áreas tempranamente cristianizadas y enfeudadas; en lo tocante a la estructura social, las familias de propietarios, de campesinos, de artesanos y pequeños industriales. Por contra, los factores y circunstancias desfavorables serían: espacialmente, las áreas urbanas e industriales, las áreas de la «periferia» regional (la Catalunya Nova, la franja occidental, el litoral, las zonas de alta montaña y las zonas de regadío y de cultivos intensivos) y las áreas que permanecieron durante más tiempo bajo el dominio musulmán; y socialmente, las familias de masovers, de trabajadores asalariados y de grandes industrias o comerciantes.

El caso navarro, al que destino un capítulo aparte a causa de la envergadura de los materiales y argumentaciones que adjunto, resulta aleccionador debido a la diversidad que a todos los niveles se registra en este territorio.

5. Estructuras familiares, sistemas sucesorios y estrategias económicas en Navarra

En sintonía con lo que venimos diciendo, Navarra, con su dualidad espacial de estructuras familiares y de sistemas sucesorios preferentes, muestra la existencia de un trasfondo formulable en términos etnoculturales y la de una adecuación flexible en términos estratégicos por parte de los diversos sectores sociales.

En un primer acercamiento a la cuestión de las estructuras familiares navarras a través del indicador «número de mujeres casadas y viudas por hogar» en el censo de 1860, reflejado en los mapas 4, se aprecia una triple zonificación. Con valores superiores a 1.075 el norte y gran parte de la zona media de Navarra se



Mapas 4: Complejidad familiar en Navarra en 1960 por municipios. Mujeres casadas y viudas por hogar.

caracterizarían por una presencia muy abundante de hogares de estructura compleja. Es lo que cabría denominar la «Navarra troncal». Aunque las superficies correspondientes a algunos municipios y valles de las comarcas de los valles cantábricos y de los valles meridionales proporcionan valores inferiores a 1.075 eso no debe a que en esas zonas las estructuras vigentes sean simples o con un peso menor de la troncalidad, sino a las circunstancias de que los encargados

del recuento habrían desglosado los grupos residentes en dos porque en ellas el sistema sucesorio de heredero único evidenciaba una peculiaridad: los padres que efectuaban la donación a favor del núcleo conyugal joven se reservaban bienes inmuebles y pecuarios y pensiones dinerarias o en especie de duración vitalicia.

**CUADRO 2: Estructuras de los hogares rurales navarros en 1786
(en porcentajes)***

	VMER	CUEN	PROC	MEOC	MEOR	RBOC	RBCE	RBTU
Solitarios	5,3	5,1	6,1	4,2	4,7	5,0	1,9	9,8
Sin familia	2,0	1,4	1,5	1,1	1,0	1,1	1,0	0,5
Simples	58,7	48,6	45,2	59,5	60,6	73,9	79,8	77,1
Extensos**	8,8	9,4	10,3	7,0	6,6	5,8	4,7	5,0
Múltiples**	25,1	35,5	36,8	28,2	27,1	14,1	2,6	7,6
Total	99,9	100,0	99,9	100,0	100,0	99,9	100,0	100,0
Complejos (4+5)	33,9	44,9	47,1	35,2	33,7	19,9	7,3	12,6
Num.hogares	1745	986	861	2688	1446	1394	1432	1033

* VMER: Valles meridionales; CUEN: Cuenca de Pamplona; PROC: Pirineo occidental; MEOC: Media occidental; MEOR: Media oriental; RBOC: Ribera occidental; RBCE: Ribera central; RBTU: Ribera tudelana.

** En los hogares extensos de la tipología laslettiana se ha practicado un trasvase hacia los hogares múltiples que afecta a aquellos hogares ascendentes en los que la extensión estaba protagonizada por un pariente viudo. Por tanto, en mi adecuación los hogares extensos cuentan indefectiblemente con un núcleo conyugal al que se añade al menos un pariente soltero, permaneciendo invariable la suma de hogares complejos (extensos más múltiples). Esto se ha hecho con el objetivo de percibir más ajustadamente la incidencia de la troncalidad en Navarra.

Fuente: Mikelarena Peña, 1992 a, 594.

Con valores intermedios entre 1.000 y 1.075 mujeres casadas y viudas por hogar, surgen localidades meridionales de la Navarra Media, algunas de la Ribera de la cuenca del Alhama y también algunas del valle de la Burunda en la Barranca. Las zonas estrictamente nucleares, las que patentizan valores inferiores a 1.000 se distribuyen, por último, por todo el tercio meridional de Navarra. Los municipios de éste ámbito que arrojan valores de tramo inmediatamente superior rebasan ligeramente el valor 1.000.

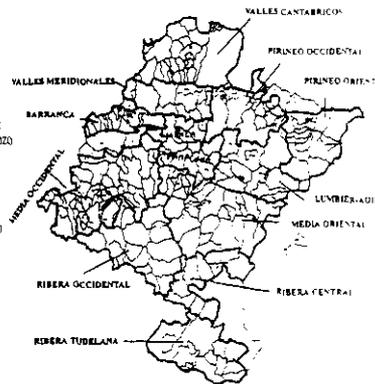
Un segundo acercamiento es factible a través de las versiones nominales del censo de Floridablanca que conseguí recopilar en diferentes archivos. Con los problemas inherentes a la familia troncal, la aplicación de la tipología laslettiana a las formas familiares navarras es lícita, tal y como demuestro en mi tesis doctoral después de analizar un amplio contingente de documentación notarial

relativa a la transmisión patrimonial y a las prácticas de coresidencia en el hogar. Agrupadas las localidades por comarcas, las estructuras de los hogares rurales navarros parecen seguir (ver cuadro 2), dos grandes modelos. Uno sería el vigente en las zonas septentrional y central, englobando en nuestro muestreo (ver mapas 5) los valles meridionales, la cuenca de Pamplona, el Pirineo occidental, la zona media occidental y la zona media oriental. Los rasgos definitorios de este modelo serían una proporciones de hogares solitarios que irían desde un 4 a un 6 por ciento y unos valores de hogares complejos (extensos más múltiples) que superarían en todas las zonas el 33 por ciento, llegando a ser mucho más altos en los valles cercanos a Pamplona y en los pirenaicos occidentales. El otro modelo serían el propio de las zonas meridionales de Navarra. En nuestra cata la Ribera central y la meridional ejemplificarían este segundo modelo con unos niveles más altos de hogares solitarios —en torno a 10-12 por ciento— y una complejidad mucho menor, fundamentada además en la extensión de parientes colaterales solteros. Por último, la Ribera occidental denota un carácter intermedio muy lógico en cuanto que está compuesta de localidades que participan de los dos modelos.



- | | |
|--------------------|------------------------|
| 1. Basaburúa menor | 23. Mañeru |
| 2. Larrain | 24. Mendigorria |
| 3. Basaburúa Mayor | 25. Valdizarbe |
| 4. Inuz | 26. Artajona |
| 5. Araquil | 27. Valjorva |
| 6. Gulina | 28. Berbizana |
| 7. Juslapeña | 29. Miranda de Arga |
| 8. Odieta-Oñavar | 30. Caseda-Gallipienzo |
| 9. Lanz-Ame | 31. Lodosa |
| 10. Ezcarbate | 32. Sartaguda |
| 11. Esteribar | 33. Beire |
| 12. Valcarlos | 34. Phillas |
| 13. Banguete | 35. Sansacana |
| 14. Aizoa | 36. Murillo del Fruto |
| 15. Améscoa | 37. Finos |
| 16. Allin | 38. Villafranca |
| 17. Yeri | 39. Milagro |
| 18. Lana-Zúñiga | 40. Cadreita |
| 19. Aguilar | 41. Murchante |
| 20. Berrueza | 42. Cascante |
| 21. Ega | 43. Monteagudo |
| 22. Solana | 44. Cortes |

Mapa 5.1.: Valles y localidades del muestreo relativo al hogar rural navarro en 1786.



Mapa 5.2.: Comarcas diferenciadas.

Mapas 5.

Los porcentajes de población que hay en cada tipo de hogar según las zonas ayudan, al incluir aspectos dimensionales, a percibir con más claridad los sistemas familiares navarros. Los porcentajes de volumen poblacional que aglutinan los hogares complejos en las comarcas norteñas y centrales corroboran el carácter socialmente predominante de esos tipos de hogares ya que a los niveles que de por sí alcanzan, habría que añadir además la parte invaluable correspondiente a los hogares que quedan enmascarados en la tipología de Laslett bajo el epígrafe de «hogar simple» a causa de las vicisitudes demográficas en el seno de

la familia y que legítimamente deberían adherirse a aquéllos. En las comarcas del norte y centro de Navarra la población comprendida en hogares complejos sobrepasaba el 45 por ciento, llegando al 57.6 por ciento en la cuenca de Pamplona y al 61.5 en el Pirineo occidental. Por contra, en las comarcas del segundo modelo se resalta aún más vivamente la preponderancia de la nuclearidad ya que en la ribera central y la tudelana la población aglutinada en hogares complejos suponía un 10,0 y un 15.9 por ciento respectivamente.

Por último, la consideración de los hogares en los momentos en que mejor expresan su auténtica estructura proporciona una imagen del seguimiento de las pautas de formación familiar bastante cercana a la real. Las estructuras de los hogares cuando el cabeza de familia, considerando como tal en los hogares extensos y múltiples al núcleo conyugal más joven, tenía entre 20 y 29 años (ver cuadro 3) descubren que en el norte y centro de Navarra más de la mitad de los hogares adoptaba formas complejas y que incluso en zonas como la cuenca de Pamplona y el Pirineo occidental sobrepasaban con mucho los dos tercios. En esta Navarra troncal los hogares múltiples —esto es, en mi adecuación aquellos hogares en los que residían dos núcleos conyugales, casi siempre de diferente nivel generacional, presentes o rotos— representaban más del 50 por ciento del total, mientras que la complejidad basada exclusivamente en la correspondencia de un núcleo conyugal con parientes solteros —lo que aglutino bajo la expresión «hogares extensos»— suponía un porcentaje exiguo. En la Ribera tudelana, única representante en esta ocasión del área meridional debido a que las listas de algunas localidades de la Ribera central no adjuntan edades, la nuclearidad rebasaba los tres cuartos del total de hogares y los hogares extensos, por lo general ocasionados aquí por la convivencia de un hermano o sobrino de alguno de los cónyuges, suponían un tercio del total de la complejidad.

CUADRO 3: Estructuras de los hogares rurales navarros cuando el cabeza de familia tiene entre 20 y 29 años

	VMER	CUEN	PROC	MEOC	MEOR	RBOC	RBTU
Solitarios	2,1	3,8	3,4	3,0	0,4	1,8	4,0
Sin familia	4,2	1,0	2,3	1,0	1,3	1,5	1,3
Simples	36,9	23,1	17,2	33,1	44,5	61,5	76,8
Extensos	5,7	4,8	2,3	6,1	3,5	5,9	6,0
Múltiples	51,1	67,3	74,7	56,8	50,2	29,2	11,9
Total	100,0	100,0	99,9	100,0	99,9	99,9	100,0
Complejos	56,8	72,1	77,0	62,9	53,7	35,1	17,9

FUENTE: Mikelarena Peña, 1992 a, 636-637.

Al igual que en el conjunto español, el factor explicativo primordial en la geografía de las estructuras familiares navarras es el sistema sucesorio. La geografía de los sistemas sucesorios vigentes en Navarra descrita por Yaben (1916) y por Abasca Garayoa (1955) coincide con nuestro mapa familiar.

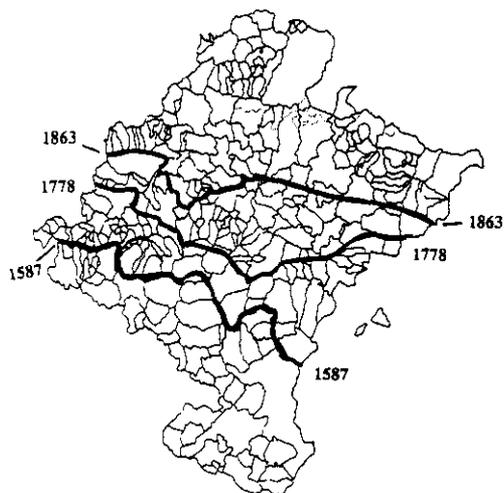
Ulteriormente, al igual que en España, el argumento ligado a entorno físico y a la economía agraria como explicación de los regímenes sucesorios y las estructuras familiares navarras es claramente descartable: el seguimiento de las pautas troncales de transmisión de los patrimonios y de estructuración familiar no estaba menos vigente en la denominada «zona media», de potente economía cerealícola y vitícola, que en la parte norte —la «montaña»—, donde la mayor pobreza de la agricultura se paliaba con la dedicación ganadera y con los recursos dimanados del monte.

La peculiaridad navarra a la hora de efectuar un análisis causal de los modos preferentes de *transmitir el patrimonio y de constituir el agregado doméstico* reside en que en este territorio es factible formular la operatividad de los agentes etnoculturales puesto que toman una concreción lingüística. Existe una superposición bastante admisible entre los límites del régimen inigualitario de transmisión de bienes, los límites de las estructuras familiares troncales y los límites de la lengua vasca a finales del siglo XVI.

Por supuesto, soy consciente de que al postular la identificación entre lo lingüístico y lo etnocultural puedo incurrir en una hipótesis errónea desde el principio. Ya la definición de etnicidad y la caracterización de las etnias es algo problemático y sujeto a controversias, tal y como repasa Azcona (1982; 1984) en dos espléndidos trabajos referidos al caso específico vasco. Además, las lenguas y las culturas no guardan una relación unívoca: una lengua puede desaparecer y unas costumbres, por el contrario, continuar; al revés, un idioma puede pervivir y los modos de vida y de pensar de una sociedad experimentar una mutación. Sea como sea, la hipótesis con la que juego es de las consideradas «blandas»: en la medida en que la geografía lingüística que se aporta como argumento se retrotrae hasta fechas lo suficientemente tempranas, al menos como para ser entendida como espacialmente estable y máxima debido a que los agentes vinculados al retroceso de la lengua vasca —el proceso de alfabetización, la presión institucional— tenían en esos momentos poca intensidad, puede aceptarse su correspondencia con sustratos culturales.

La frontera lingüística de la lengua vasca en 1587, fundamentada en el documento analizado por Lecuona (1933) en los años treinta y en una revisión reciente (Elgoibar, Zubizarreta y Gaminde, 1987) que incluye testimonios literarios recopilados por múltiples autores en el intervalo de medio siglo, se correlaciona altamente con los municipios que en 1860 sobrepasaban el valor

1.075 mujeres casadas—viudas por hogar, tal y como se puede apreciar al cotejar los mapas 4 y 6.



Mapa 6: Límites geográficos interiores de la lengua vasca en 1587, 1778, 1863.

Las líneas lingüísticas posteriores —la de 1778 trazada a partir de un proceso dirimido ante el tribunal eclesiástico y rescatado del olvido por Irigaray en 1935; la de 1863 reconstruida de forma muy concienzuda por el príncipe Luciano Bonaparte a través de encuestas— vienen a indicar un paulatino retroceso del idioma, retroceso que no habría tenido lugar en el caso de las pautas de formación familiar y de transmisión patrimonial que, según los datos de Berthe (1984, 467-488), ya estarían enraizadas en la época bajomedieval.

En efecto, y ésta es otra peculiaridad navarra, los cálculos efectuados por Berthe a partir de las informaciones del Libro de Fuegos de 1427-1428 permiten ver, a pesar de ser defectuosos por defecto, que todas las zonas de la merindades de Pamplona, Estella y Sangüesa —que son las únicas que trabaja el autor francés— al norte de la línea idiomática de 1587 constatan porcentajes altos de hogares complejos. Comarcalmente, los valles cantábricos alcanzaba un 36.4, los valles meridionales un 25.6, la Barranca un 24.8, la cuenca de Pamplona un 23.2, el Pirineo occidental un 32.4, el Pirineo oriental un 24.9, la cuenca Lumbier-Aoiz un 26.3 y la comarca media occidental un 18.0. Tan sólo las dos únicas zonas que se localizan más o menos netamente al sur de aquella línea —esto es, el partido de Viana y el partido de Los Arcos en la merindad de Estella— expresan en 1427-1428 una total inexistencia de hogares complejos. Por su parte, el caso de la Ribera estellesa, caracterizada por una amplia complejidad familiar de más

del 20 por ciento, estará con toda seguridad sesgado al tomar Berthe todo el área en un único conjunto geográfico. Personalmente no creo que las localidades más meridionales de la Ribera estellesa alcanzaran elevados porcentajes de hogares complejos ni siquiera en el siglo XV.

Así pues, las zonas de Navarra que eran vasco parlantes en 1587 —casi con toda seguridad idénticas a las que lo habían sido en la Baja Edad Media— estructuraban sus hogares preferentemente de forma troncal, con arreglo a la patrilocalidad inducida por el régimen de herencia de heredero único. Sin embargo, como remarqué en relación con España, todo el conjunto de la población de cada zona no seguía las mismas pautas. Prueba evidente de ello la constituye el cuadro 3 en el que se corrobora que un número no desdeñable de hogares patentiza estructuras simples cuando el cabeza de familia tenía entre 20 y 29 años. Esos porcentajes de hogares simples, aunque minoritarios, son superiores a los que deberían resultar del impacto de la mortalidad sobre hogares troncales en el supuesto de que todos fueran. La desviación respecto al modelo preferente no se circunscribe a la Navarra troncal sino que también se producía en la zona hipotéticamente nuclear neolocal e igualitaria. En el mismo cuadro 3 se comprueba que en la Ribera Tudelana a los 20-29 años del cabeza de familia los hogares complejos alcanzaban una respetable proporción de casi el 18 por ciento.

Esas desviaciones en una y otra zona se debían a comportamiento socioeconómicamente diferenciales. Yaben (1916, 72-73) ya advirtió que en las comarcas donde regía la troncalidad el seguimiento fáctico de esa pauta se ceñía al campesinado propietario y al arrendatario de larga duración. Los datos que he elaborado sobre las estructuras de hogares rurales según los sectores sociales de una muestra de valles y localidades de cada zona de los Cuadros 4 y 5 ratifican bastante aceptablemente esas opiniones. Teniendo en cuenta que en la parte central y meridional los «labradores» incluirían renteros y que en la parte norte los conceptos de «propietarios» e «inquilinos» soportan una carga jurídico-política además de socioeconómica puesto que determinaban derechos de voto en las asambleas vecinales y de disfrute libre del comunal, en los valles y localidades de la Montaña y de la Zona Media que integran estos ficheros sectorializados, las estructuras familiares resultantes traslucen que los «propietarios» de la primera zona y los «labradores» de la segunda adoptaban comportamientos troncales en muchísima mayor medida que los «inquilinos» y los «jornaleros» de las zonas respectivas. Por supuesto, la distribución de la población por tipos de hogar en unos y otros difería notablemente: los hogares complejos reunían porcentajes de población de 57.6, 47.2 y 17.2 en los primeros y de 17.1, 18.3 y 8.5 en los segundos.

CUADRO 4: Estructuras de hogares rurales en Navarra según sectores sociales en 1786

	Montaña		Zona Media		Ribera	
	Props.	Inqs.	Labs.	Jorns.	Labs.	Jorns.
Solitarios	3,4	6,7	0,9	1,3	4,0	6,1
Sin familia	1,8	1,7	0,2	1,1	1,0	0,0
Simples	37,1	74,4	51,6	79,2	77,8	85,3
Extensos	13,0	4,0	8,3	2,4	15,1	5,0
Múltiples	44,6	13,1	38,9	15,9	2,0	3,5
Total	99,9	99,9	99,9	100,0	99,9	99,9
Complejos	57,6	17,1	47,2	18,3	17,1	8,5
Núm. hogs.	708	742	796	453	99	198

FUENTE :Mikelarena Peña, 1992 a, 606.

Bajo todo esto, es innegable que la complejidad familiar en las zonas troncales se relacionaba con la propiedad de la tierra . Ahora bien, profundizar en la lógica subyacente, tratando de superar la equivocidad de las etiquetas semánticas relativas a la categoría sociolaboral de las listas de habitantes, es una tarea necesaria para aquilatar de forma precisa esa relación. En mi mano cuento con dos vías de aproximación.

La primera es la información que aporta una localidad de la zona media, Mendigorriá. Aquí el escribano que confeccionó la lista fue anotando si los jornaleros eran «puros» o con «algo de hacienda». Del hecho que en los primeros los hogares complejos sumen sólo el 13 por ciento y que en los segundos ascienda al 31,3, podría deducirse que la posesión de bienes, por mínimos que éstos sean, era ya fundamento para la complejidad familiar.

La segunda vía matiza esa afirmación. Cruzando un padrón de población y un catastro de finales del siglo XIX, Pilar Erdozáin (1991) ha aprobado que en el valle de Yerri los hogares eran más complejos conforme más tierra propia poseían. Mientras en el sector de los sin tierra las estructuras familiares complejas sumaban un relativamente exiguo 18,8 por ciento, entre los propietarios de patrimonios mínimos —entre 0 y 1 hectárea— el porcentaje crecía hasta un 21,8 y entre los pequeños —entre 1 y 5 hectáreas— alcanzaban un considerable 33,5. La proporción de hogares complejos no cesaba de crecer en los medianos y grandes propietarios: 49,9 entre los de 5-10 hectáreas, 59,7 entre los de 10-50 y 80,0 en los de más de 50.

En consecuencia, de ambas argumentaciones cabe inferir tres conclusiones: la primera que la propiedad de bienes inmuebles en la Navarra septentrional y

central estimula la formación de familias complejas; la segunda que la habitualidad de los hogares complejos aumenta en función del tamaño de la hacienda; y la tercera, que el carácter preferente de la familia compleja en estas zonas de Navarra es palpable desde el momento en que sectores carentes de bienes inmuebles la asumían como forma de organización doméstica, aún cuando en ellos sus razones serían presumiblemente de solidaridad familiar y no ligadas a la patriheredolocalidad del sistema heredero único.

Por otra parte, los datos de los labradores y jornaleros de las Ribera reflejan una mayor complejidad en los primeros. La proporción de hogares complejos de los labradores duplica la de los jornaleros y el porcentaje de población en aquéllos es también bastante más alta. Ahora bien, es preciso destacar que la composición de la complejidad entre los labradores ribereños esta motivada muy mayoritariamente por los hogares extensos constituidos por un núcleo conyugal junto con el que conviven hermanos o sobrinos solteros. Curiosamente, entre los jornaleros los hogares múltiples alcanzan un nivel mayor —un 3,5 por ciento—, disminuyendo sustancialmente el grado de capitalización de la complejidad por parte de los hogares extensos. Esto podría explicarse en virtud de la presencia de factores afectivos y de solidaridad familiar con los ancianos en esta clase social.

CUADRO 5: Estructuras de los hogares rurales por sectores cuando el cabeza de familia tiene entre 20 y 29 años

	Montaña		Zona Media		Ribera	
	Props.	Inqs.	Labs.	Jorn.	Labs.	Jorns.
Solitarios	1,6	6,4	0,0	0,0	0,0	0,0
Sin familia	0,0	1,6	0,8	1,6	12,5	0,0
Simplees	8,2	56,5	24,8	64,2	62,5	85,4
Extensos	3,3	8,1	7,4	2,4	25,0	7,3
Múltiples	86,9	27,4	66,9	31,7	0,0	7,3
Total	100,0	100,0	99,9	99,9	100,0	100,0
Complejos	90,2	35,5	74,3	34,1	25,0	14,6

FUENTE: Mikelarena Peña, 1992 a, 638.

Así pues, de los párrafos anteriores se desprende que la diferenciación socioeconómica incidía en la forma de estructurar el agregado doméstico. Además, el mismo factor hacía que en cada tipo de hogar las dimensiones fueran disímiles según la clase social o nivel socioeconómico. Todos los tipos de hogares arrojan tamaños medios mayores en los colectivos cuyo nivel de riqueza

es más alto. Entre los propietarios de la montaña los hogares simples llegaban a los 5,83 miembros de media, los extensos a los 6,87 y los múltiples a los 7,77. Los inquilinos de las misma zona alcanzaban 4,03, 4,70 y 6,10. En la zona media los labradores registraban 4,60, 5,64 y 7,10; los jornaleros 3,48, 4,36 y 4,53.

El que las disponibilidades económicas, por tanto, modelaban el tipo de agregado doméstico, flexibilizándose estratégicamente una misma estructura a los recursos disponibles y a las necesidades productivas, queda más claro aún a la luz de los cuadros relativos al tamaño medio y a la composición del hogar, a los hijos corresidentes y a los parientes corresidentes, siempre por sectores sociales.

Fijándonos en primer lugar en los hijos, su número medio es menor en los sectores menos pudientes por una combinación de la mortalidad y de la fecundidad que recortaba de salida su presencia, pero sobre todo porque desde edades muy tempranas abandonaban el hogar para incrementar como domésticos la fuerza de trabajo de los sectores de labradores propietarios preferentemente en el mundo rural y de sectores burgueses, artesanales y nobles en el mundo urbano y para colaborar en la media de lo posible a su débil economía doméstica nativa.

CUADRO 6: Tamaño medio del hogar y composición en según los sectores sociales

	Montaña		Zona Media		Ribera	
	Props.	Ings.	Labs.	Jorns.	Labs.	Jorns.
Tamaño medio	6,68	4,11	5,63	3,63	5,09	3,56
Hijos	2,80	1,79	2,19	1,39	2,34	1,61
Parientes	1,34	0,30	0,99	0,29	0,23	0,12
Domésticos	0,70	0,22	0,53	0,02	0,71	0,05

FUENTE: Mikelarena Peña, 1992 a, 625.

CUADRO 7: Número de hijos residentes según su edad en cada hogar según los sectores sociales

	Montaña		Zona Media		Ribera	
	Props.	Ings.	Labs.	Jorns.	Labs.	Jorns.
0-4	0,574	0,503	0,644	0,604	0,434	0,545
5-9	0,651	0,454	0,550	0,370	0,585	0,449
10-14	0,614	0,352	0,523	0,211	0,696	0,297
15-29	0,448	0,183	0,256	0,097	0,353	0,186
20-	0,491	0,325	0,219	0,105	0,272	0,126

FUENTE: Mikelarena Peña, 1992 a, 660.

CUADRO 8: Número de parientes correspondientes solteros por cada hogar de los tipos 2, 4 y 5 y de parientes coresidentes casados y viudos en los hogares de tipo 5 por sectores sociales

		Parientes	Parientes
		Solteros	Casados-Viudos
Montaña:	Propietarios	1,135	1,481
	Inquilinos	0,707	1,319
Zona Media:	Labradores	0,931	1,419
	Jornaleros	0,500	1,194
Ribera:	Labradores	1,166	1,000
	Jornaleros	0,882	1,142

FUENTE: Mikelarena Peña, 1992 a, 646.

Entre las cifras de parientes correspondientes, las de parientes casados-viudos en cada hogar múltiple —que es el único tipo de hogar en el que, según mi adecuación, esos parientes pueden aparecer— expresan escasas diferencias en los distintos sectores en la Navarra troncal que, de cualquier forma, son interpretables en el sentido de que los hogares múltiples de inquilinos y jornaleros estaban originados en una medida menor por los mecanismos de troncalidad que en el caso del campesinado propietario, influyendo en aquéllos, no sabemos en qué grado, factores afectivos y de solidaridad familiar. Las cifras de parientes coresidentes solteros en el conjunto de los tres tipos de hogares en que pueden presentarse, en cambio, denotan una casuística muy interesante. Ya geográficamente, comarca a comarca, en un Cuadro que no incluyo, se aprecian divergencias notables relacionadas con la mayor o menor necesidad en cada ámbito geográfico de mantener a esa población en el seno del hogar. A su vez, ello se vinculaba con factores interactuantes tales como: la política migratoria de la comunidad —como fomentadora de la expulsión de contingentes o como obstaculizadora de la instalación de nuevas unidades de explotación—; la estrategia global respecto al crecimiento demográfico —en el que el celibato actúa de elemento moderador de la intensidad del matrimonio— o la necesidad de mano de obra suplementaria en la organización productiva de las unidades de producción. Este último factor sería el responsable de las diferencias del número de parientes solteros por segmentos sociales. Sobre él cabe apuntar que en el caso de los hogares fundamentados en pautas de estructuración troncal, el saldo negativo en la relación de producción-consumo que se produce en los hogares de pauta de estructuración neolocal-nuclear cuando el número de hijos consumidores

iba aumentando podía ser salvado gracias a la colaboración de los hijos desheredados de la casa de la misma generación que el heredero. Los hermanos-as solteros-as de quien recibía la transmisión indivisa del patrimonio cubrían el período de transición hasta que los hijos de éste llegaran a la edad de hacer frente al trabajo campesino e incluso permanecer después como mano de obra intrafamiliar complementaria. Es decir, los parientes solteros colaterales eran una fuerza de trabajo añadida susceptible de ser utilizada si las exigencias del patrimonio familiar así lo requerían. Eran las necesidades y recursos de la casa los que dictaminaban sobre la permanencia del segundón en ella, construyendo o no su salida. Ya hace una veintena de años en su artículo sobre las estrategias familiares en Béarn, Bourdieu (1972) caracterizó como las víctimas estructurales del sistema a los segundones solteros que permanecían en su casa. Si decidían irse, la inversión de fuerza de trabajo de los hijos desheredados era recompensada a través de dotes y legítimas, en dinero o en bienes de producción, en el momento en que decidieran abandonar el hogar paterno con el fin de contraer matrimonio o de establecerse económicamente por su cuenta. Además, los parientes solteros colaterales no eran la única fuerza de trabajo intrafamiliar suplementaria: en las zonas en las que la edad al matrimonio fuera temprana, podría contarse con la fuerza de trabajo de los padres y de los tíos-as solteros del heredero. Por lo tanto la familia troncal tiene muy probablemente una elasticidad mayor que la familia nuclear en cuanto que es capaz de acomodarse mediante la expulsión o retención de mano de obra intrafamiliar a las condiciones del mercado y de la coyuntura económica en general.

6. Conclusiones

Como corolario de la páginas anteriores, creo que, teniendo en cuenta siempre la existencia de comportamientos socialmente diferenciales en cada ámbito geográfico y la trascendencia de adecuaciones elásticas por parte de los grupos domésticos en atención a sus recursos y necesidades estratégicas, lo más correcto es pensar en la importancia de los trasfondos etnoculturales a la hora de explicar las causas de la localización geográfica de los sistemas sucesorios y familiares españoles. A mi entender, éstos se distribuyen en un continuo geográfico más extenso que el que resultaría de un ejercicio de optimización de recursos por lo que no cabe hablar de imposición del medio ni del hábitat ni de adecuación a un tipo estricto de economía. Una característica de los sistemas sucesorios y familiares españoles que refuerza nuestra visión culturalista es su estabilidad a lo largo del tiempo. El modo de transmitir el patrimonio y de

estructurar el grupo doméstico de forma tal que se constituya en el preferente predominante en un ámbito geográfico no parece haber sufrido grandes modificaciones en la España tradicional a lo largo del tiempo. Este fenómeno, constatado en Cuenca, reclamó la atención de Reher (1988, 233-235) y le impulsó a negar la hipótesis según la cual los principales determinantes de la estructuras familiares son los procesos económicos. En Navarra, la complejidad familiar del norte y centro de la provincia estaba, como vimos, ya presente de manera firme en la primera mitad del siglo XV. Bajo mi perspectiva, en España los sistemas sucesorios y familiares serían elementos de larga duración enclavados en lo que cabría llamar la «sintaxis» de las sociedades.

BIBLIOGRAFIA

- Abascal Garayoa, A. (1955): *La influencia de la inmigración en la estructura demográfica de Pamplona*, Pamplona.
- Alonso Martínez, M. (1947): *El Código Civil en sus relaciones con las legislaciones forales*, Madrid, segunda edición.
- Azcona, J. (1982): «La delimitación antropológica y etnológica de lo vasco y de los vascos», en *Cuadernos de Etnología y etnografía de Navarra*, 40, pp. 753-802.
- (1984): *Etnia y nacionalismo vasco: una aproximación desde la antropología*, Barcelona.
- Barrera González, A. (1990): *Casa, herencia y familia en la Cataluña rural*, Madrid.
- Berkner, L. K. y Mendels, F.F. (1978): «Inheritance Systems, family structure and demographic patters in Western Europe, 1700-1900» in *Historical studies in changing fertility*, Princenton, pp. 209-233.
- Berthe, M. (1984): *Famines et épidemies dans les campagnes navarraises à la fin du moyen age*, Paris.
- Bourdieu, P. (1972): «Les stratégies matrimoniales dans le système de reproduction», en *Annales ESC*, 4-5, pp. 1105-1125.
- Burguière (1986): «Pour une typologie des formes d'organisation domestique de l'Europe moderne (XVI-XIX siècles)», en *Annales ESC* 3, pp. 639-655.
- Castán Tobeñas, J. (1973): *Derecho civil, común y foral*, Madrid.
- Comas d'Argemir, D. (1988): «Household, family and social stratification: inheritance and labor strategies in a catalan village» en *Journal of family history*, 13 (1), pp. 143-163.
- (1991): «Casa y comunidad en el Alto Aragón: ideales culturales y reproducción social» en *Revista de antropología social*, 0, pp. 131-150.

- Contreras, J. (1991): «Los grupos domésticos: estrategias de producción y reproducción» en *Antropología de los pueblos de España*, Madrid, pp. 343-380.
- Chacón, F. y otros (1986): «Una contribution a l'histoire de la famille dan le Méditerranée occidental, 1750-1850» en *Annales de Demographie Historique*, pp. 155-182.
- De Vries, J. (1987): *La urbanización de Europa. 1500-1800, Barcelona.*
- Derouet, B. (1989): «Sous l'Ancien Régime: pratiques sucesorales *et rapport à la terre*» en *Annales ESC*, 1, pp. 173-206.
- Elgoibar, E., Zubizarreta, B. y Gamide, I. (1987): *Euskararen galera Nafarroan, 1587-1984, Iruinea.*
- Erdozáin, P. (1991): «Relaciones entre el sistema sucesorio, la estructura del hogar y la propiedad de la tierra en la Navarra media occidental», comunicación presentada a la IV Reunión del SEHA, *Málaga, octubre de 1991.*
- Fernández Cortizo, C. (1982): «A una misma mesa y manteles: la familia de Tierra de Montes en el siglo XVIII» en cuadernos de *Estudios Gallegos*, 23, pp. 237-276.
- (1989): «En casa y compañía: grupo doméstico y estrategias familiares en la Galicia Occidental a mediados del siglo XVIII» en *Parentesco, familia y matrimonio en la historia de Galicia, Santiago*, pp. 145-165.
- Ferrer i Alòs, Ll. (1987): *Pagesos, rabassaires i industrials a la Catalunya central.*
- Montserrat.Flague, Ll. y Soler, J. (1990): *Permanencia y cambio en la familia española, Madrid.*
- Gacto, E. (1987): «El grupo familiar de la edad moderna en los territorios del mediterráneo hispánico: una visión jurídica» en *AAVV, La familia en la España mediterránea, siglos XVI-XIX, Barcelona*, pp. 36-64.
- Gurría García, P. (1987): «Observaciones sobre la estructura *familiar camerana en época moderno*» en I Coloquio de Historia de la Rioja, t. 2, pp. 57-70.
- Iszaevich, A. (1984): «Població, vinicultura i urbanització social a la villa de Barberá» en *Escandell, B. y Terrades, I. (Eds.), Història i Antropologia en la memòria d'Angel Palcm, Montserrat*, pp. 237-250.
- Goldschmidt, W. y Kunkel, E. J. (1971): «The structure of the *peasant family*», *American Anthropologist*, 73, pp. 1058-1076.
- Lanza, R. (1988): *Población y familia campesina en el Antiguo Régimen, Liébana siglos XVI-XVIII, Santander.*
- Le Bras, H. y Todd, E. (1981): *L'invention de la France*, Paris.
- (1990): «Las montañas, los ríos y la familia: comentarios a un mapa del censo Francés de 1975» Bonfield, Ll.; Smith, R.; y Wrightson, K. (comps.), *El mundo que hemos ganado*, Madrid, pp. 467-476.
- Lecuona, M. (1933): «El euskera en Navarra a fines del siglo XVI», *Revista Internacional de Estudios Vascos*, pp. 365-374.

- Lisón Tolosana, C., 1973, *Antropología cultural de Galicia*, Madrid.
- (1975): «Estructuras antropología de la familia en España» en *La familia, diálogo recuperable*, Madrid.
- (1977): *Invitación a la antropología cultural de España*, La Coruña.
- (1990): «Antropología de los pueblos del Norte de España: Galicia» en *Revista de antropología social*, 0, pp. 13-29.
- Mendels, F. (1978): «La composition du ménage paysan en France au XIXe siècle: une analyse économique du mode de production domestique», en *Annales ESC*, IV, pp. 780-802.
- Mikelarena Peña, F. (1992) (a): *La evolución de la población, regímenes demográficos y estructuras familiares en la Navarra tradicional, 1553-1900*, tesis doctoral inédita leída en la facultad de Geografía e Historia de la Universidad Nacional de Educación a Distancia.
- (1992) (b): «Estructuras familiares en España a través del censo de 1860», *Boletín de la ADEH*, en prensa.
- Moll, I. (1988): «Estructuras familiar del campesinado de Mallorca, 1824-1827» en *AAVV, La familia en la España Mediterránea, siglos XV-XIX*, Barcelona, pp. 212-257.
- Navajas Laporte, A. (1975): *La ordenación consuetudinaria del caserío en Guipúzcoa*, San Sebastián.
- Ortega y otros (1988): «Troncalidad, matrimonio y estructura familiar en Bizkaia a fines del siglo XIX», en *Congreso de Historia de Euskal Herria*, San Sebastián, t.4, pp. 137-155.
- Parish, W. L. y Schwartz, M. (1972): «Household complexity in nineteenth century France», en *American Sociological Review*, 37, pp. 154-173.
- Pérez García, J. M. (1988): «La familia campesina en la Huerta de Valencia durante el siglo XVIII» en *Boletín de la ADEH*, VI, 2, pp. 5-28.
- Reher, D.S. (1988) *Familia, población y sociedad en la provincia de Cuenca (1700-1979)*, Madrid.
- Roigé Ventura, X. (1989): *Familia y grup domèstic. Estratègies residencials al Priorat (segles XIX i XX)*, Lérida.
- Rowland (1987): «Nupcialidade, Familia, Mediterráneo» en *Boletín de la ADEH*, V, 2, pp. 128-143.
- Rowland, R. (1988): «Sistemas matrimoniales en la península ibérica (siglos XVI-XIX): una perspectiva regional» en *La demografía histórica en España*, Madrid.
- Saavedra, P. (1989): «Casa y comunidad en la Galicia interior» en *Parentesco, familia y matrimonio en la historia de Galicia*, Santiago, pp. 95-143.
- Solsona, M. y Treviño, R. (1990): *Estructuras familiares en España*, Madrid.
- Terradas, I. (1984): *El món històric de les masies*, Barcelona.

Wall, R. (1983): «Introduction» en Wall, R.; Laslett, p. y Robin, J., *Family forms in historic Europe*, Cambridge, pp. 1-64.

Yaben, H. (1916): *Los contratos matrimoniales en Navarra y su influencia en la estabilidad de la familia*, Madrid.